

**RESOLUCIÓN Nº 1397**  
**EXPEDIENTE Nº 5721-002368/12**

**NEUQUÉN, 10 SEP 2014**

**VISTO:**

El Decreto Nº 0395/88, Artículo 1º, Apartado IV, Inciso "b" establece que "El Consejo Provincial de Educación podrá por Resolución de carácter general y Reglamentaria incluir otros cargos no previstos en el Estatuto, en virtud de los cuales pueda conceder la licencia prevista en este Apartado"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Nº 1063/13 aprobó el "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal" y fijó los cargos para la terna de gobierno y las horas cátedra para Secretarías y Coordinaciones;

Que el Reglamento Orgánico Marco está encuadrado en la Constitución Nacional, el Artículo 130º de la Constitución de la Provincia del Neuquén, las Leyes Nacionales de Educación como encuadre normativo de las transformaciones de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, y la Resolución Nº 72/08 del Consejo Federal de Educación;

Que en marco de la normativa el Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal favorece mecanismos de renovación periódica y alternancia de representantes en los distintos estamentos de participación política de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente y evitando la perpetuación en los distintos lugares de responsabilidad institucional;

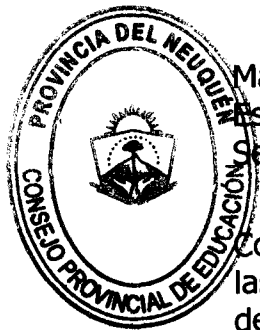
Que la Resolución Nº 0447/14 rectificó el Artículo 4º de la Resolución Nº 1697/13 fijando los cargos y horas cátedra para Secretarías y Coordinaciones asignadas a los Niveles I, II, III, IV y V de los Institutos de Formación Docente y Escuelas Superiores de Enseñanza Artística;

Que en el Anexo II de la Resolución Nº 1063/13 se establece, en vista de los acuerdos generados en el transcurso del espacio de Nueva Institucionalidad por todas las comunidades educativas de la Provincia, un número mínimo de la forma de gobierno, compuesta por un Director, un Vicedirector y un Secretario Académico y un mínimo de cinco (5) y un máximo de doce (12) coordinaciones para cada Instituto o Escuela Superior de Formación Docente de acuerdo a su complejidad;

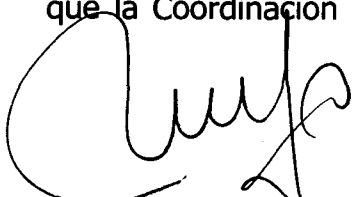
Que conforme a lo establecido en el "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal" aprobado en el Anexo I de la Resolución Nº 1063/13, los docentes electos como Director, Vicedirector o Secretario Académico integran el Equipo Directivo, durando un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos una sola vez en períodos consecutivos (Artículo 52º);

Que los Artículos 41º y 44º del "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal" establecen que el Secretario de Extensión y el Secretario de Investigación tendrán una carga horaria de doce (12) horas cátedra y desempeñarán sus funciones por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos una sola vez en períodos consecutivos;

Que los Artículos 47º y 48º del "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal" establecen que la Coordinación del Campo de la Práctica y la Coordinación de Carrera tendrán



**ES COPIA**

  
DANIEL EDUARDO PAYLLALEF  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación



una carga horaria de veinticuatro (24) horas cátedra y desempeñarán sus funciones por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos una sola vez en períodos consecutivos;

Que el Artículo 49° del mencionado reglamento establece que las Coordinaciones de Definición Institucional tendrán una carga horaria de doce (12) horas cátedra y desempeñarán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos;

Que le Artículo 65° del "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal" establece que la Secretaría Académica tendrá una carga horaria de treinta y Seis (36) horas cátedra;

Que por la Resolución N° 1697/13 se aprobó el "Régimen Electoral" para la implementación del "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal";

Que en el marco del Artículo 1°, Apartado IV, Inciso "b", del Decreto N° 0395/88 resulta necesario sancionar una norma legal adecuada a los fines del otorgamiento de licencia sin goce de haberes para quienes accedan a las Secretarías Académicas, Secretarías de Extensión, Secretarías de Investigación, Coordinaciones del Campo de la Práctica, Coordinación de Carrera y Coordinaciones de Definición Institucional previstas en el "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal";

Que dada la caducidad de las denominaciones de Jefe Área y Coordinadores de carrera, resulta pertinente derogar las Resoluciones N° 1019/92 y N° 2121/99;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

### **EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

#### **R E S U E L V E**

- 1°) DEROGAR**, en función de los considerandos expuestos las Resoluciones N° 1019/92 y N° 2121/99.
- 2°) DETERMINAR**, que los docentes que resulten electos en los términos de la Resolución N° 1697/13 para las Secretarías Académicas, Secretarías de Extensión, Secretarías de Investigación, Coordinaciones del Campo de la Práctica, Coordinación de Carrera y Coordinaciones de Definición Institucional en los Institutos de Formación Docente o Escuelas Superiores y se encuentren en situación de incompatibilidad, accederán a licencia sin goce de haberes en las horas cátedra que excedan la compatibilidad, en virtud del Decreto N° 0395/88.
- 3°) ESTABLECER** que los docentes electos para las Secretarías Académicas, Secretarías de Extensión, Secretarías de Investigación, Coordinaciones del Campo de la Práctica, Coordinación de Carrera y Coordinaciones de Definición Institucional permanecerán en las mismas por los mandatos establecidos en los Artículos 41°, 44°, 47°, 48°, 49° y 52° del "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal".
- 4°) DETERMINAR**, que no podrá acumularse al mismo tiempo más de una licencia basada en el Artículo 2° de la presente, sin excepción alguna.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación

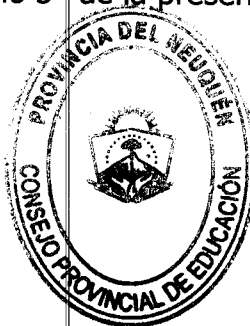


**RESOLUCIÓN Nº 1397**  
**EXPEDIENTE Nº 5721-002368/12**

- 5º) **INDICAR** que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 6º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Departamento Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Dirección General de Distrito Regional Educativo I a X y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Nivel Superior a fin de cumplimentar el Artículo 5º de la presente. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF  
Director General de Despacho  
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ  
Subsecretario de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA  
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK  
Vocal Rama Media Técnica y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GUSTAVO AGUIRRE  
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI  
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES  
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO  
Vocal de Nivel Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación